

84

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01078
Demandante: Bancolombia S. A.
Demandada: Ángela María Borja Gutiérrez.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la representante legal de la endosataria en procuración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Bancolombia S. A.** en contra de **Ángela María Borja Gutiérrez**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 11 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 065, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc